

Honorable Despacho  
**CENTRO DE CONCILIACION CIVIL Y COMERCIAL**  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**REGIONAL CALI**  
**E.S.D.**

Asunto: **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

Convocante: **CARLOS ANDRÉS URBANO ORTEGA**  
C.C. Nro. 94.421.943 de Dagua  
Conductor de la Motocicleta placas **HRZ46A**

Convocados: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**  
NIT 860028415

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD**  
**COOPERATIVA IDENTIFICADA**  
Nit. 860.524.654-6

Fecha hechos: Diciembre 22 de 2019 / IPAT No. C-001086729

**EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE**, con cedula de ciudadanía Nro. 18.415.493 de Montenegro Q, Tarjeta profesional Nro. 259.420 del CSJ, dirección de correo electrónico edwin@todotransito.co, móvil 318-392-0193, en mi condición de apoderado especial del señor Carlos Andrés Urbano Ortega, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con c.c. Nro. 94.421.943 de Dagua (valle), conductor de la motocicleta de placas **HRZ46A**, presento ante el Honorable despacho solicitud audiencia de conciliación en materia civil, para que cite y haga comparecer a los Convocados: La Equidad seguros Generales O.C., a través de representante legal y/o quien haga sus veces, con NIT 860028415 y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, a través de representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit. 860.524.654-6, con el fin de lograr acuerdo extrajudicial en derecho, en relación a los daños y perjuicios irrogados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 22 de diciembre de 2019, conforme lo siguiente:

#### **IDENTIFICACION DE LAS PARTES DEL CONVOCANTE:**

Carlos Andrés Urbano Ortega con c.c. Nro. 94.421.943 de Cali. (victima). Dirección: calle 101 B No. 23-39 Barrio compartir en Cali– Valle. Teléfono: 3226236744, Correo electrónico: carlos.dagua@hotmail.com

#### **APODERADO JUDICIAL DEL CONVOCANTE**

**Apoderado:** Eduin James Ante Aguirre, con cedula 18.415.493 de Montenegro Q, Tarjeta profesional 259.420 del CSJ, notificación comercial y judicial en la Carrera 2D#57-23 Piso 2, barrio los Andes, Cali – Valle. Teléfono (602) 4074024 Celular: 318-392-0193 Correo Electrónico: edwin@todotransito.co

## **DE LOS CONVOCADOS:**

**CONVOCADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con NIT 860028415-5 a través de representante legal y/o quien haga sus veces. Dirección: Cr 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15 de Bogotá D.C. - Correo electrónico: [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

Conforme a lo dispuesto en el Art 8 de la Ley 2213 de 2022, DECLARO bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica señalada, corresponde al utilizado por la persona jurídica a notificar (CONVOCADO) y fue obtenido del certificado de existencia y representación legal emitida por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

**CONVOCADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, a través de representante legal y/o quien haga sus veces, identificada con Nit. 860.524.654-6, dirección de notificación en la Cl 100 No. 9 A -45 P 12 Municipio: Bogotá D.C., Teléfono para notificación 1: 6464330, Correo electrónico de notificación: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Conforme a lo dispuesto en el Art 8 de la Ley 2213 del 22, declaro bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica señalada, corresponde al utilizado por la persona jurídica a notificar (Convocado) y fue obtenido del certificado de existencia y representación legal emitida por la cámara de comercio de Cali.

## **PRETENSIONES**

Con base en los hechos expuestos, solicito reconocer y pagar a favor de la víctima, el valor de indemnización integral de los perjuicios en orden patrimonial y extrapatrimonial que fueron causados, en especial los que se detallan a continuación:

### **DAÑOS PATRIMONIALES**

#### **LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MEDICO LEGAL**

La Incapacidad Médico Legal CIEN DIAS (100) días, Salario Mensual de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116.00), al momento del siniestro (2018), indexado. Lo cual equivale a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **(\$3.866.666,67)**.

## LUCRO CESANTE POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

Debido a las secuelas producto del accidente, la víctima fue valorada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, entidad que, en dictamen Nro. 94421943-3395 del 05-08-2022, determinó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **42.64%**, lo que equivale a la suma de **\$114.349.949,07**

<b>PERJUICIOS PATRIMONIALES DE CARLOS ANDRES URBANO</b>	
LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MEDICO LEGAL	\$ 3.866.666,00
LUCRO CESANTE POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	\$ 114.349.949,07
<b>TOTAL, PERJUICIOS</b>	<b>\$ 118.216.615,07</b>

## DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES

**DAÑO MORAL** que se cuantifica en 80 SMMLV, teniendo en cuenta que es víctima directa en el siniestro, lo que equivale a NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$92.800.000.00).

**DAÑO A LA VIDA DE RELACION**, que se cuantifica en 100 SMMLV, teniendo en cuenta que es víctima directa en el siniestro, lo que equivale a CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$116.000.000.00).

<b>PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DE CARLOS ANDRES URBANO</b>	
DAÑO MORAL	\$ 92.800.000,00
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	\$ 116.000.000,00
<b>TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES</b>	<b>\$ 208.800.000,00</b>

<b>TOTAL PRETENSIONES</b>	
<b>PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE CARLOS ANDRES URBANO</b>	
PERUICIOS PATRIMONIALES	\$ 118.216.615,07
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	\$ 208.800.000,00
<b>TOTAL PERJUICIOS</b>	<b>\$ 388.597.094,89</b>

## HECHOS:

**5.1 Del siniestro:** Para El día 22 de diciembre de 2019, el señor Carlos Andrés Urbano Ortega se desplazaba en la motocicleta de placas **HRZ46A** como conductor, por el kilómetro 43 sector piñas del 44, vía Cali- Buenaventura, cuando fue impactado por el vehículo de servicio público, tipo camioneta, placas **SPL061**, conducido por el señor Cristian Edilson Mesa Imbachi y de propiedad de la señora Lida Stella González Chávez.

El vehículo de Servicio Público, Tipo camioneta, Placas **SPL061**, involucrado en el Accidente De Tránsito, se encontraba afiliado a la empresa Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores Coomoepal Ltda, cuya entidad tenía póliza RCE Nro. AA067472 - vigencia 07-12-2019 al 07-12-2020 y expedida por La Equidad seguros Generales O.C y póliza en exceso con la compañía solidaria de Colombia, además tiene como recaudadora de las ventas de los tiquetes a la empresa Corredor Del Pacifico S.A.S, con Nit 900394298-2

**5.2 De los actos urgentes de policía judicial:** Dicho siniestro fue atendido por el señor Agente de Wilson Rojas Gaviria, quien en Informe Policial De Accidentes De Tránsito No. C-001086729, registró el incidente con hipótesis de responsabilidad, (Código 101) *“Adelantar en curva - aplica para el vehículo de placas **SPL061**”*.

Por estos hechos, la Fiscalía 123 Local de Dagua- Valle, adelanta investigación Penal, bajo Partida No. **762336000172201900963**, por el punible de Lesiones Personales Culposas, según constancia de la página web de la Rama judicial.

**5.3 De las lesiones del señor Carlos Andrés Urbano Ortega:** A Consecuencia del accidente, la víctima fue observado en el Hospital José Rufino Vivas de Dagua-Valle, como quedó consignado en Historia Clínica, que se anexa: *“.... Motivo de Consulta: Accidente de Tránsito. Enfermedad actual: Paciente de 39 años de edad con cuadro clínico de 20 min de evolución consistente en accidente de tránsito. Paciente se desplazaba en motocicleta con posterior colisión con carro cerca de las 16+22 horas, ingresa en camilla traído por personal de bomberos con fractura compelta expuesta de tibia y peroné izquierda, amputación de falanges 3era y 4ta en mano izquierda. sionpeidad de conocimiento...”* y posteriormente fue trasladado a la Clínica Colombia en Cali.

Consecuencia del accidente, la víctima fue valorada por el Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses. El reconocimiento médico legal realizado el día 14 de enero de 2021, según Informe Pericial Clínica Forense **No. UBCALI-DSVLLC- 00282-2021**, se le determinó incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN (100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; perturbación funcional de órgano sistema de la prensión en su mano izquierda de carácter permanente; Perdida anatómica de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de locomoción de carácter permanente.

Por lo anterior y debido a las secuelas de carácter permanente, el señor Carlos Andrés Urbano Ortega c.c. Nro. 94.421.943 de Dagua fue valorado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, entidad que, en Dictamen No. 94421943-3395, determino una **PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** del **42.64%**.

**5.4. De las condiciones económicas de la víctima:** Para la fecha de los hechos, el señor Carlos Andrés Urbano Ortega, laboraba como independiente, devengando un ingreso mensual de Un Salario Mínimo Legal Vigente Para El 2019 (\$ 828.116,00).

A raíz de la crisis personal consecuencia del accidente, mi mandante se vio en la penosa obligación de pedir la ayuda a su madre, quien ha sido la persona encargada de velar por el cuidado de Carlos Andrés Urbano Ortega y asistirlo en cuanto a lo económico se refiere, además, ha sufrido y compartido el sufrimiento de la dolorosa recuperación producto de las secuelas de las lesiones.

**5.5. De la reclamación a la aseguradora:** Se presentó solicitud de indemnización por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, con el fin de buscar una solución alterna por los perjuicios causados, con ocasión del siniestro vial, sin embargo, la misma fue objetada por la compañía de seguros mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2022.

### **DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER**

Con mucho respeto solicito se tengan como pruebas las siguientes:

#### **Documentales:**

- Copia de Informe Policial de Accidente de Tránsito No C-001086729 de fecha 22 de diciembre de 2019, para demostrar la ocurrencia del siniestro vial.
- Copia de historia Clínica de la víctima Carlos Andrés Urbano Ortega, para demostrar la atención de urgencias en relación con el siniestro vial en la fecha y hora del registro según IPAT.
- Copia de Certificado de medicina Legal de la víctima, para demostrar las incapacidades definitivas y las secuelas, producto del siniestro vial.
- Copia del dictamen No. 94421943-3395 de la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, para demostrar la pérdida de capacidad laboral, producto del siniestro vial.
- Constancia de investigación penal – Fiscalía general de la nación, donde se evidencia que existe investigación por los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2019.
- Oficio de ofrecimiento de Compañía Mundial De Seguros S.A, para demostrar que la Compañía aseguradora hizo objeción a la solicitud de indemnización realizada, el cual no cumple con las expectativas de los daños generados.
- Copia del certificado de tradición y del SOAT, para demostrar que tiene la titularidad para reclamar el daño de la motocicleta, en calidad de poseedor o tenedor de la motocicleta.
- Certificado de Existencia y representación legal de los Convocados, <sup>5</sup> para demostrar las direcciones de notificación judicial.

## CUANTÍA.

La pretensión total correspondiente a perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE MCTE**  
**(\$ 388.597.094,89)**

<b>TOTAL, PRETENSIONES</b>	
<b>PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE CARLOS ANDRES URBANO</b>	
PERJUICIOS PATRIMONIALES	\$ 118.216.615,07
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	\$ 208.800.000,00
<b>TOTAL, PERJUICIOS</b>	<b>\$ 388.597.094,89</b>

## MANIFESTACION JURADA

Bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la presente manifestación, indico al despacho que ni mi poderdante ni yo hemos interpuesto otras solicitudes de conciliación extrajudicial, ante ninguna otra autoridad o centro de conciliación sobre las mismas pretensiones.

## NOTIFICACIONES

**POR FAVOR NOTIFICAR CUALQUIER DECISION**, en la Carrera 2D#57-23 Piso 2, barrio los Andes, Cali – Valle. Teléfono (602) 4074024 Celular: 318-392-0193.

Autorizo notificaciones al correo electrónico: [edwin@todotransito.co](mailto:edwin@todotransito.co)

Atentamente,



**EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE**  
C.C. Nro. 18.415.493 de Montenegro Q.  
T.P. Nro. 259.420 del C.S. J.  
Apoderado